

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipalcañete.gob.pe](http://www.municipalcañete.gob.pe)

**DECRETO DE ALCALDÍA**

**N° 10-2021-AL-MPC**

Cañete, 06 de agosto del 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** Resolución Gerencial N° 099-2021-GM-MPC, de fecha 27 de mayo de 2021, Informe N° 1088-2021-SGRRHH-MPC, de fecha 23 de julio de 2021, Informe Legal N° 477-2021-GAJ-MPC, con fecha de fecha 26 de julio de 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en su concordante con la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, expresa que *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contempla que son obligaciones del Titular del Pliego: dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, concordante con lo dispuesto en el artículo 39° del mismo cuerpo normativo, por el cual se dispone el ejercicio de las funciones ejecutivas de gobierno, mediante Decretos de Alcaldía;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, hasta el 02 de setiembre de 2021;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM y 131-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del domingo 1 de agosto de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 144-2021-PCM modifica el artículo 8° del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2021-PCM; clasifica a la región de Lima en el "Nivel de Alerta Moderado", disponiendo la inmovilización social obligatoria Hasta el 22 de agosto de 2021;

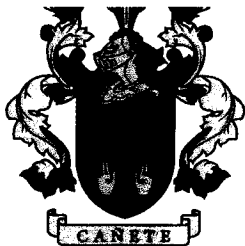
Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 03-2021-MPC de fecha 19 de marzo de 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, en uso de sus facultades aprobó el horario de ingreso y salida para el retorno de actividades de los trabajadores de la Entidad; así como, el horario de atención al público, quedando establecido para ambos de la siguiente manera: de lunes a viernes de 8:00 am hasta las 2:00 pm;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 04-2021-AL-MPC, de fecha 05 de abril de 2021, se resolvió prorrogar el horario establecido en los artículos 2° y 3° del Decreto de Alcaldía N° 003-2021-AL-MPC, siempre que se encuentre vigente la declaratoria de Estado de Emergencia o disposición contraria a la presente;

Que, el artículo 13° de la Resolución Gerencial N° 099-2021-GM-MPC, de fecha 27 de mayo de 2021, establece: *"El horario de ingreso de labores del servidor civil es a las 08:00 am, siendo la hora de salida a las 05: pm. Respecto al refrigerio este será tomado por el servidor civil entre la 01:00 pm y las 02:15 pm"*;

...///

**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipalidaddecañete.gob.pe](http://www.municipalidaddecañete.gob.pe)

///...

Pág. N° 02

Decreto de Alcaldía N° 10-2021-AL-MPC

Que, con Informe N° 1088-2021-SGRRHH-MPC, de fecha 23 de julio de 2021, el C.P.C César Vladimir León Polo, Sub Gerente Encargado de Recursos Humanos, señala que habiéndose aprobado la Resolución Gerencial N° 099-2021-GM-MPC, de fecha 27 de mayo de 2021, y con el objetivo de garantizar a plenitud la adecuada prestación de los servicios públicos locales que brinda la entidad, sugiere modificar y/o dejar sin efecto el Decreto de Alcaldía N° 04-2021-AL-MPC, recomendando establecer el siguiente horario de labores administrativas:

Lunes a viernes : 08:00 am hasta las 05:00 pm  
Horario de refrigerio : 01:00pm hasta las 02:15 pm

Que, con Informe Legal N° 477-2021-GAJ-MPC, con fecha de fecha 26 de julio de 2021, el Abg. Sergio Valentín La Rosa Rivera Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete concluye: "(...) a fin de fortalecer la capacidad de respuesta de los servicios que brinda la Municipalidad Provincial de Cañete en sus distintos rubros de servicios, resultaría viable, dejar sin efecto el Decreto de Alcaldía N° 04-2021-AL-MPC, con el fin de dar el debido cumplimiento a lo establecido en la Resolución de Gerencia N° 099-2021-GM-MPC"

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades y; contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO** el Decreto de Alcaldía N° 04-2021-AL-MPC, de fecha 05 de abril de 2021.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la correspondiente notificación a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional ([www.municipalidaddecañete.gob.pe](http://www.municipalidaddecañete.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ  
ALCALDE PROVINCIAL